

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 Abril 1894.)

## SECCIÓN QUINTA.

## AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Esta Corporación ha acordado contratar mediante subasta, con sujeción á las condiciones aprobadas por la Municipalidad, que se hallan de manifiesto en su Secretaría y á lo dispuesto en el art. 17 y demás correspondientes del Real decreto de 4 de Enero de 1883, la colocación de placas anunciadoras en las farolas de pie ó columnas del alumbrado público de esta ciudad.

El acto del remate se celebrará en la Casa Consistorial el día 9 de Mayo próximo, á las once de la mañana, ante el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue.

El tipo que regirá para la subasta será el de 75 céntimos de peseta al mes cada columna ocupada con dichas placas, no admitiéndose proposición que no sea en alza de aquella suma y debiendo verificarse las mandas por pujas á la llana; el tanto de cada una será el de un céntimo por columna.

Durante el plazo que marca la regla 3.ª del referido artículo del citado Real decreto, cada licitador, al hacer su única ó primera proposición, presentará en pliego abierto su cédula personal correspondiente al actual ejercicio y el resguardo del depósito que habrá consignado en la caja de depósitos de esta provincia, la suma de 50 pesetas como fianza provisional, sin cuyos requisitos no podrá tomar parte en la subasta.

El rematante dentro de los cinco primeros días, contados desde la fecha en que se le comunique oficialmente la aprobación del remate, ampliará el depósito hasta la suma de 100 pesetas.

Las proposiciones serán verbales y se ajustarán al siguiente modelo:

«F. de T. se compromete á colocar placas anunciadoras, en las columnas de las farolas para el alumbrado público, por el precio de (en letra) y con sujeción á las condiciones de este contrato.»

Los gastos de anuncios, papel y demás que se originen en la instrucción del expediente, serán de cuenta del rematante.

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 27 de Abril de 1894.—El Presidente, El Barón de la Torre.—De acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

## ALCALDÍA DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á contar desde la fecha, el expediente instruido con motivo

de la rectificación de la legalización de los gastos hechos con exceso de las consignaciones fijadas en el presupuesto de 1891-92, á que se refiere la Real orden de 30 de Julio de 1859 y circular de 12 de Marzo de 1860; advirtiendo que también podrán enterarse los que gusten de la documentación correspondiente á los efectos que procedan.

Zaragoza 27 de Abril de 1894.—El Barón de la Torre.

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á contar desde la fecha, el expediente solicitando la legalización de los gastos hechos con exceso de las consignaciones fijadas en el presupuesto de 1892-93, á que se refiere la Real orden de 30 de Julio de 1859, y circular de 12 de Marzo de 1860; advirtiendo que también podrán enterarse los que gusten, de la documentación correspondiente, á los efectos que procedan.

Zaragoza 27 de Abril de 1894.—El Barón de la Torre.

## SECCION SEXTA.

Intentados sin éxito los encabezamientos gremiales de las especies sujetas al impuesto de consumos para el ejercicio de 1894-95, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de tarifa, incluso las de aguardientes, alcohol y licores, y la sal, por término de tres años, bajo las condiciones que aparecen en el expediente que se halla en la Secretaría de esta Corporación.

La primera subasta tendrá lugar el día 3 de Mayo próximo en la Sala Consistorial, de diez á doce de la mañana, y si no diese resultado, se celebrará otra el día 13 del mismo, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes; pero tan solo por un año.

De no dar resultado estas subastas se procederá al arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, según se halla acordado en el expediente.

Biota 22 de Abril de 1894.—El Alcalde, Blas Pueyo.

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales y gremiales, el Ayuntamiento y asociados de este pueblo tienen acordado proceder á venta libre de todas las especies de consumos y sus recargos de este término por un período de tres años, mediante subasta pública que se celebrará en las Casas Consistoriales el día 5 de Mayo próximo, á las diez de su mañana; si no diese resultado, se celebrará la segunda y última el día 13 del mismo, á la hora indicada, y si tampoco esta diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuyos actos tendrán lugar los días 22 y 31 de Mayo y 8 de Junio, á la referida hora.

Todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Abanto 26 de Abril de 1894.—El Alcalde, Vicente Hernando.

El día 3 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de consumos á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes para 1894-95, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Si en dicha subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda y tercera respectivamente los días 13 y 23 de dicho mes, á igual hora.

Cubel 23 de Abril de 1894.—El Alcalde, P. O., Pedro Lázaro.

No habiendo producido efecto el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, se anuncia nuevo arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y granos, cuya subasta se celebrará el día 6 de Mayo próximo, á las diez de su mañana; si no diere resultado, se procederá á una segunda á igual hora del día 16 del mismo mes, y de no haber postor, se celebrará el último remate cuatro días después, á igual hora.

Torres de Berrellén 26 de Abril de 1894.—El Alcalde, Ignacio Ortigas.

El Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados tienen acordado, para cubrir el encabezamiento de consumos de este pueblo, proceder al arriendo de los derechos de dicho impuesto y recargos municipales autorizados, en pública licitación por todos los grupos en conjunto y por espacio de tres ó un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 del actual, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones obrante en la Secretaría, y de no haber postores en esta subasta, se celebrará otra segunda en el mismo local el día 8 del próximo Mayo, con la rebaja de la tercera parte de los derechos; siendo indispensable para tomar parte el depósito del 10 por 100.

Almonacid de la Cuba 26 de Abril de 1894.—El Alcalde, Santiago Marco.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumo de esta localidad, durante los tres años económicos más próximos por el importe del cupo y recargos autorizados, tendrá lugar la subasta el día 10 de Mayo próximo, á las once de su mañana; si esta no diese resultado, se celebrará otra el día 20 del mismo, á la misma hora, por las dos terceras partes del tipo de la anterior y por un año solo.

Siendo su resultado negativo, se celebrará el 30 de dicho mes á igual hora la subasta de arriendo á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes; repitiéndose este acto, si fuere preciso, según el reglamento, los días 10 y 20 de Junio próximo, á la hora expresada. Todas las subastas se celebrarán con arreglo á los pliegos de condiciones respectivos que estarán de manifiesto en la Secretaria.

Artieda 27 de Abril de 1894.—El Alcalde, Angel Soteras.

Declaradas desiertas por falta de licitadores las subastas celebradas para el arriendo á venta libre

de los derechos señalados á las especies ó artículos de consumo de esta villa para el año económico de 1894-95, en cumplimiento á lo acordado se procederá al arriendo con venta á la exclusiva al por menor por el expresado año económico de los grupos de líquidos y carnes frescas y saladas, mediante subasta pública que tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 9 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Velilla de Ebro 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Bienvenido López.

El día 6 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el arriendo á la exclusiva de los derechos de consumo y recargos autorizados señalados á las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes para el año económico inmediato, bajo el tipo en alza de 5.460'13 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Si en esta subasta no se presentase licitador, se celebrará una segunda y si hubiera lugar otra tercera y última en los días 14 y 22 de dicho mes de Mayo, á la misma hora, con sujeción á las disposiciones del Reglamento vigente del impuesto.

Ibdes 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Manuel Lozano.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales obligatorios, el Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre de todos los derechos de las especies de consumos que comprende la tarifa vigente, por la cantidad de 8.167 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados por término de uno á tres años económicos, á contar desde el próximo de 1894-95. La primera subasta tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción á las condiciones establecidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Para tomar parte en la subasta se ha de consignar el 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, y el rematante constituirá fianza en metálico por valor de la cuarta parte del importe del remate.

Si no hubiere postor en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 18 del propio mes, á la misma hora, en igual forma y condiciones, con las variantes que establece el art. 53 del Reglamento vigente.

En previsión de que sea también negativo el resultado de dicha segunda subasta, tienen asimismo acordado proceder al arriendo con la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes, mediante subasta que tendrá lugar el día 28 del mencionado mes, la segunda el día 7 de Junio próximo, y si tampoco ofreciere resultado la segunda, tendrá lugar la tercera y última el 17 del mismo mes, en el propio local y horas indicadas, y con sujeción al pliego de condiciones que en

igual forma se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tobed 27 de Abril de 1894.—El Alcalde, Valentín Millán.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales y parciales, el Ayuntamiento y asociados de este pueblo tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos por un período de uno á tres años, ó sea para el próximo ejercicio de 1894-95 y los sucesivos de 1895-96 y 1896-97, mediante subasta pública que se celebrará en la Casa Consistorial el día 6 de Mayo próximo, á las diez de la mañana; y no habiendo licitadores, se celebrará la segunda el día 13 del mismo mes y á la misma hora.

Caso de que en la segunda subasta no resultaren licitadores, se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuyo acto tendrá lugar el día 20 del referido mes de Mayo, á las diez de su mañana. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Por término de ocho días se halla de manifiesto la matrícula de la contribución industrial para el año de 1894-95 y el padrón de cédulas personales para el referido año.

Romanos 25 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Pellejero.

El Ayuntamiento y asociados contribuyentes de este pueblo han acordado proceder al arriendo á venta libre, por el período de tres años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos. Las subastas se celebrarán en el término que ordena el reglamento, dando principio la primera en el día 4 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Talamantes 27 de Abril de 1894.—El Alcalde, Orencio Chueca.

El presupuesto ordinario de este pueblo, correspondiente al próximo año económico de 1894-95, se hallará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Herrera 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, de S. O., Manuel Gonzalvo, Secretario.

La matrícula de subsidio industrial y padrón de cédulas personales de esta villa, para el ejercicio económico de 1894-95, se hallarán expuestos al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tobed 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Valentín Millán.

El padrón de cédulas personales para el ejercicio próximo de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días; durante dicho término podrán presentarse las reclamaciones que los interesados crean oportunas.

Muel 26 de Abril de 1894.—El Alcalde, Angel José Argachal.

# ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE MARZO DE 1894

RELACION mensual de las solicitudes de legitimación de posesión de terrenos, presentadas en el mes actual, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto último.

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	PUEBLO donde radica la finca.	SITIO, PAGO ó lugar en que se halla.	CABIDA.			Servidumbres públicas ó privadas.	Entidad ó persona que tenga á su favor la servidumbre.
			Hectáreas.	Areas.....	Centiáreas.		
<b>LINDEROS.</b>							
D. Simón Salas Vera.....	Tauste.	San Lamberto.	2	50	>	>	>
El mismo.....	>	Val del Pozo.	2	50	>	>	>
Pedro Pola Latorre.....	>	San Lamberto.	2	>	>	>	>
Manuel Murillo Salas.....	>	Idem.	3	>	>	>	>
El mismo.....	>	Val del Pozo.	1	20	>	>	>
Pedro Longás Aguerri.....	>	Puizos.	4	>	>	>	>
Esteban Laborda Guedea..	>	Puilao.	3	>	>	>	>
El mismo.....	>	Val del Pozo.	1	80	>	>	>
El mismo.....	>	Llano de las Eras.	>	25	>	>	>
D. <sup>a</sup> Margarita Estaregui.....	>	>	>	57	21	>	>
El mismo.....	>	>	>	71	63	>	>
El mismo.....	>	>	>	1	71	64	>

Agapito Ansó.....	1	71	64	N. y Sur con monte, S. con viña de Juan Lu- ñana y P. con José Palasay.....
Manuel Martínez.....	2	86	07	N. con finca de Joaquín Cardona, S. con la de Juan Ansó, Sur con la de Antonio Castillo y P. con la de Juan Ansó.....
El mismo.....	»	57	21	N. con finca de Ventura Casaus, S. con mon- te, Sur con finca de Pedro Fuentes y P. con la de Julián López.....
Pedro Jarauta.....	»	57	21	N. con finca de Miguel Ariola, S. y Sur con monte y P. con campo de Francisco Cam- pillo.....
El mismo.....	»	85	81	Saliente con finca de Gregorio Argüés, S. y N. con monte del Estado y P. con el de Ma- nuel Cabestre.....
El mismo.....	»	57	21	Saliente con finca de Angel Ramirez, S. con la de Justo, P. con Miguel Merjón y N. con Joaquín Castillo.....
Angel Espés.....	2	28	85	N., S., E. y O. con monte del Estado.....
El mismo.....	»	85	81	N., S., E. y O. con monte del Estado.....
Gregorio Aragüés.....	»	57	21	N. con finca de Pedro Jarauta, S., E. y O. con monte.....
El mismo.....	1	43	»	N. con monte, Saliente con finca de Constan- cio Salas, y S. y P. con monte.....
El mismo.....	»	85	81	N. con finca de Javier Mombiola, S. con la de Francisco Val, y Sur y P. con monte.....
El mismo.....	»	57	21	S. con finca de Miguel Arrieta, Sur con el de José Llera, P. con el de Francisco Castillo y N. con Pedro Jarauta.....
Tomás Heredia.....	1	14	42	N. con finca de Lorenzo Campos, S., E. y O. con monte del Estado.....
El mismo.....	2	28	85	N. con finca de Manuel Cuartero, S., E. y O. con monte.....
El mismo.....	»	57	21	Saliente con finca de Andrés Leciénena, S., P. y N. con monte.....
Mariano Francés.....	»	57	21	N. con finca de Manuel Salas, S. con la de Jo- sé Leciénena, Sur con Gregorio Francés y P. con monte.....
El mismo.....	1	14	42	N. con finca de Gregorio Francés, S. con León Murillo, Sur con monte del Estado, y P. con campo del mismo Gregorio Francés.
El mismo.....	»	57	21	N. y S. con camino, Sur con José Francés y P. con monte.....
Miguel Ejea.....	1	71	64	S. con abejar y monte, Sur con finca de Ma- nuel Casajús, P. con monte y N. con Babil Alonso.....

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	PUEBLO donde radica la finca.	SITIO, PAGO ó lugar en que se halla.	CABIDA.			Entidad ó persona que tenga a su fa- vor la servi- dumbre.
			Hectáreas.	Areas....	Centiáreas.	
D. Miguel Ejea. ....	Tauste.	Hoya de Terrén.	1	14	42	S. con finca de Matías Ejea, Sur y P. con monte del Estado y N. con finca de Pedro Pola y camino Real. ....
Babil Menjón.....	>	Valdespartera.	>	57	21	N. con Concepción Alegre, S. con Pascual Longás, E. con Pedro Longás y O. con Miguel Pola.....
El mismo.....	>	Rincón de la Estanca.	>	57	21	N. con Joaquín Cardona, S. con Pascual Longás, E. con el mismo Longás y O. monte.
El mismo.....	>	Valdespartera.	1	14	42	N. con senda y finca de Miguel Rodríguez, S. con monte particular, E. con Miguel Larrodé y O. con monte particular.....
José Menjón.....	>	Barcosalado.	>	57	21	N. con camino, S. con Alejandro López y E. y O. con monte.....
El mismo.....	>	Hoya de Terrén.	>	57	21	N. y E. con monte, O. con finca de Manuel Larrodé y P. con monte.....
El mismo.....	>	Valdespartera.	>	57	21	N. con monte, S. con Eusebio Latorre, E. con Javier Menjamín, y O. con finca de Gregorio Castillo.....
Fernando Jiménez.....	>	Cavizconde.	2	>	24	N. con finca de Prudencio López, S. con Pablo Latorre, Sur con monte del Estado y P. con campo de Pedro Salé.....
Manuel Conde Murillo.....	>	Valdebonvil.	>	57	21	S. con finca de Santiago Pola, P. con José Pola, y N. con Juan Claveras.....
El mismo.....	>	Pindillo Alto.	1	71	64	S. con finca de Antonio Ullaque, Sur con el de Gabriel Arbís y P. con el mismo Gabriel.....
El mismo.....	>	Varella de la Vaca.	>	57	21	N. con finca de Domingo Ferrando y S. con monte del Estado.....
Pedro López.....	>	Valde Tons.	1	14	42	S. con Francisco Berlín, N. con campo del Estado y P. con otro de Francisco Ruiz.....
El mismo.....	>	Idem.	1	14	42	S. con Manuel Larrodé, Sur con monte del Estado y P. con campo de Francisco Berlín y monte del Estado.....
El mismo.....	>	Idem.	1	71	64	Con monte del Estado.....
El mismo.....	>	Valdemucholes.	1	71	64	Con finca de Manuel Cardona y P. con Justo Larrodé y monte del Estado.....
El mismo.....	>	Valdespartera.	>	57	21	S. con finca de Miguel Larrodé, Sur con Babil Menjón, P. con Manuel Alegre y N. con Pilar Longás.....
El mismo.....	>	Idem.	>	57	21	S. con Joaquín Ferrando, P. con Benito Mu-

## SECCIÓN SÉPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á José Navarro Gómez, de 20 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, cuyas señas personales y actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia pronunciada por la Sala de lo criminal de esta Audiencia en causa seguida contra el mismo sobre disparo y lesiones; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho penado y caso de obtenerla disponer su conducción con las seguridades debidas á las Cárceles públicas de esta capital.

Dada en Zaragoza á 25 de Abril de 1894.—Pablo Campos.—D. S. O., Justo Emperador.

## Cédula de notificación.

Conforme lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad en providencia fecha de hoy, dictada en los autos civiles en reclamación de pesetas, instados por Inocencia de Gracia contra María Ruíz y su hija Brígida Sierra, se hace saber á éstas por medio de la presente, que el Procurador D. Benito Girauta ha desistido de la representación de las mismas, y que si en el término de 10 días siguientes al en que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, no concurren á designar nuevo Procurador, seguirán los autos su curso, sin considerarles como parte y parándoles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la expido y firmo en Zaragoza á 26 de Abril de 1894.—El Escribano, Manuel Serano.

## Ejea de los Caballeros

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas á Santiago Cabestré Vera, sobre lesiones, se saca á la venta en pública subasta la finca siguiente, embargada al depositario Francisco Val Bartibás:

Una casa, sita en la villa de Tauste y su calle de San Cristóbal, señalada con el número 12; que confronta por la derecha entrando con otra de Luciano Casanova, por la izquierda con la de Joaquín Billoque y por la espalda con corral de dicho

Casanova: tasada pericialmente en 1.000 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Tauste el día 22 de Mayo próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que se ha suplido la falta de títulos por medio del correspondiente expediente posesorio que se halla pendiente de inscripción en el Registro de la propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y que el que quiera tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no será admitido.

Dado en Ejea de los Caballeros á 17 de Abril de 1894.—Eusebio Font.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

## Tarazona

D. Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del partido de Tarazona:

Hago saber: Que por providencia de hoy dictada en los autos ejecutivos que penden en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, instados por el Procurador D. Miguel Moncayo, en nombre y representación de D.ª Dionisia Sanz y Ormazabal, vecina de esta ciudad, contra los vecinos de Trasmoz, Martín Galindo Flores, y los herederos de su difunta esposa Manuela Pérez Larremía, que lo son, la hija de ésta Petra Lamana Pérez, representada por su marido Ignacio Andía Sánchez, y sus nietas Atilana, Evarista y Catalina Berges Lamana, hijas de la otra hija difunta de la Manuela Pérez Larremía, llamada Margarita Lamana, que se hallan también representadas por sus respectivos esposos Robustiano Gil Chueca, Rudesindo Pérez Peña y Juan Lamana Andía, sobre pago de pesetas, tengo acordado sacar por segunda vez á la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, por término de 20 días, los bienes embargados á estos últimos y que en seguida se expresarán; cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 14 de Mayo próximo, á las once de su mañana, bajo las siguientes

## Condiciones.

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los bienes, teniendo en cuenta la rebaja indicada.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

3.ª Que los bienes se sacan á la venta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, pero pudiendo suplirlos el rematante antes de que se otorgue la escritura de venta, en la forma y con las condiciones que establece la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

## Finca que han de ser objeto de la subasta.

1.ª Una viña en la partida de las Grandes, hoy tierra blanca, término de Vera, de 28 áreas, 60

centiáreas de cabida, ó sean cuatro medias de tierra; que confronta al S. y M. con acequia de la Aljara, al P. con camino de Añón, y al N. con heredad de D. Antonio Ochoteco: tasada en 350 pesetas.

2.<sup>a</sup> Una heredad en río Viejo, término de Trasmoz, de ocho áreas, 63 centiáreas de cabida, ó sean una media y dos almudes y medio; la cual confronta al S. con otra de Ruperto Pérez, al M. con río Viejo, al P. con heredad de Vicente Jaime y al N. con otra de Bernabé Andía; la cual está tasada en 250 pesetas.

3.<sup>a</sup> Un campo en Carrera-Vera, término de Trasmoz, de 21 áreas, 45 centiáreas de cabida, ó sean tres medias de tierra, el cual confronta al S. y P. con brazal de la Planilla, al M. con campo de Francisco Vicén, y al N. con otro de Vicente Pérez: el cual está tasada en 300 pesetas.

4.<sup>a</sup> Una viña en el Ginestar, término de Trasmoz, de 14 áreas, 30 centiáreas de cabida, ó sean dos hanegas de tierra; la cual confronta al S. con viña de Bernabé Andía, al M. con carretera de Castellanos, al P. con viña de José Lamana, y al N. con otra de Alberto de Gracia: que está tasada en 165 pesetas.

5.<sup>a</sup> Vigésima octava parte proindivisa del monte Rebollar y otros arbustos llamados de la Mata, sito en jurisdicción de Trasmoz, de 114 hectáreas, 42 áreas y 88 centiáreas de cabida, ó sean 1.600 hanegas de tierra en su todo; que confronta con las restantes partes indivisas, y todo al S. con mojón del término de Añón, al M. con el de Tarazona, y al P. y N. con el de Litago: la cual está tasada en 3.800 pesetas.

Dado en Tarazona á 18 de Abril de 1894.—Félix Jarabo.—Por mandado de S. S., Lieo. León Díaz.

## JUZGADOS MUNICIPALES.

### Caspe

D. Ecequiel Serrano Piazuolo, suplente Juez municipal de esta ciudad:

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente de juicio verbal civil celebrado en este Juzgado á instancia del Procurador D. Agustín Montolí en representación de D. Santiago Cortés Barberán, vecino de esta ciudad; contra los cónyuges Félix García y Margarita Palacios, vecinos de Peñalva, sobre reclamación de 180 pesetas, con fecha 29 de Noviembre de 1886, se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que declarando rebeldes á los demandados Félix García y Margarita Palacios, cónyuges y vecinos de Peñalva, debía condenar y condenaba á los mismos al pago á D. Santiago Cortés Barberán de la cantidad de 180 pesetas, reclamadas en este juicio, con más el interés de un 6 por 100 desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, con más las costas causadas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Gros.—Rubricado.»

Así resulta de dichos autos á que me refiero. Y para que conste libro la presente, á fin de que se

inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Caspe á 27 de Abril de 1894.—Ecequiel Serrano.—Por su mandado, Santiago Andreu.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### Patronato de la fundación benéfica de Atarés

D. Lázaro Bauluz y Bea, Dean de la Santa iglesia Metropolitana de Zaragoza, y como tal Patrono único de la Obra pía para dotar doncellas, fundada por el Excmo. Sr. D. Cristobal Pío Funes de Villalpando, Conde que fué de Atarés:

Hago saber: Que debiendo consignar dotes de 1.375 pesetas á doncellas de los pueblos de Gelsa, Quinto, Alforque y Marracos, de la provincia de Zaragoza, y á las de la Paul, Sabayés, San Esteban de Gesera, Embún, Juvierregay, Santa Engracia, Letras, Belarra y Sieso, de la provincia de Huesca, que están en turno; las que se crean con derecho á esta gracia, presentarán sus solicitudes dirigidas al Patrono, en el término de 20 días, contados desde la publicación de este llamamiento, acompañando la partida de bautismo, las de defunción en su caso de los padres, atestado de pobreza, buena vida, fama y costumbres, y una relación de residencia de los pueblos y casas en que hayan estado por lo menos desde los 12 años. Todo en papel sellado de pobres.

Para solicitar esta gracia es indispensable ser naturales de alguno de dichos pueblos; haber cumplido 18 años y no pasar de 34, y ser pobres, virtuosas y huérfanas ó de padres imposibilitados ó sexagenarios. Solo á falta de éstas se concederá gracia á las doncellas que tengan padres.

Zaragoza 28 de Abril de 1894.—Dr. Lázaro Bauluz y Bea, Dean y Patrono.

## A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Bonifacio Marqués y Falcón, establecida en la calle de las Danzas, números 5 y 7, sigue admitiendo representaciones de los Municipios en condiciones ventajosas para éstos, y advierte á los Sres. Alcaldes y Secretarios que se encargará de formarles las cuentas municipales, balances, liquidaciones, presupuestos, repartos, cuentas de Pósitos y todos cuantos trabajos se encomienden, á módicos precios, y con la mayor economía y reserva. Los Ayuntamientos que acuerden nombrarme apoderado, pueden pedirme las actas-poderes impresas.

IMPRESA DEL HOSPICIO